AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

SECRETARÍA

CARLOS RODRIGUEZ FERMOSO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. JOSÉ MANUEL BARRIO MARCO,

C E R T I F I C O : Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 22 de febrero de 2017, adoptó los siguientes acuerdos en extracto:

P17.02.01.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 25 de enero de 2017, cuya copia ha sido puesta a disposición de los miembros la Corporación, desde la convocatoria de la presente, así como el video-acta de la misma, firmada electrónicamente por el Sr. Secretario y por el Sr. Alcalde-Presidente. Mostrándose por todos los presentes su conformidad, resultando aprobado por unanimidad.

P17.02.02.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE SUBVENCIÓN PARA MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONVOCADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID PARA EL EJERCICIO 2017.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

Vista la convocatoria a los Ayuntamiento de la provincia para la formación de un Plan de Subvenciones para mantenimiento de servicios para el ejercicio 2017 por parte de la Excma. Diputación Provincia de Valladolid, publicada en el BOP de 5 de enero de 2017.

Considerando que la convocatoria de este Plan de Subvenciones viene a ser la equivalente a la convocatoria del Plan de subvenciones a los Ayuntamientos para mantenimiento de servicios que se incluía dentro de los Planes Provinciales de Cooperación, y que este año no se publican al haber sido convocados en el ejercicio 2016 los Planes Provinciales de Cooperación de la Diputación para el bienio 2016-2017 en el BOP de 29 de diciembre de 2015.

Visto que los gastos subvencionables pueden ser los siguientes:

- Gastos de energía eléctrica suministrada a edificios e instalaciones municipales de uso y/o servicio público, así como al alumbrado de las vías públicas.
- Gastos de suministro de agua, en la parte que no resulte financiada por la tasa a cargo de los usuarios, lo que se acreditará con la correspondiente certificación del Secretario Interventor de los ingresos a percibir.
- Gastos de suministro de gas, combustibles y carburantes, en edificios e instalaciones de titularidad municipal destinados al uso y/o servicio público.
- Gastos de comunicación telefónica tanto fija como móvil, cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento.
- Gastos del servicio Wifi de titularidad municipal.

Considerando que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impiden ser beneficiario de

Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.aytoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

subvenciones y que están previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones:

Comprobado que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones legales vigentes

Visto que con fecha 17 de diciembre se publica en el BOE el Real Decreto 636/2016, de 2 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2016. http://www.boe.es/boe/dias/2016/12/17/pdfs/BOE-A-2016- 11994.pdf

Visto que la página web del Instituto Nacional de Estadística se establece como dato oficial del Padrón Municipal de Arroyo de la Encomienda a 1 de enero de 2016 la cifra de 19.042 habitantes

Visto que en la Base 10 de la convocatoria se establecen los criterios de distribución de las subvenciones, indicando para municipios con población superior a 300 habitantes el importe del módulo económico será de 10 euros por habitante

Resultando que el importe máximo que puede obtener el Ayuntamiento es el que se deriva de multiplicar 10€ x 19.042= 190.420€.

Visto que en el Presupuesto municipal para 2017 se consigna la cantidad de 190.300€ en la aplicación de ingresos 461.05 "Subvención de la Diputación para gastos de mantenimiento".

Considerando que los gastos subvencionables ya están incluidos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda para 2017, aprobado definitivamente con fecha 3 de enero de 2017, al haberse publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, y que por lo tanto la solicitud de la subvención no implicará mayores gastos que los ya aprobados por el Pleno Municipal en el Presupuesto del Ayuntamiento.

Tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal Territorio y Servicios Urbanos, en sesión celebrada el pasado día 15 de febrero de 2017, se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de inclusión de subvención para mantenimiento de los servicios del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda por un importe de 190.420 €.

SEGUNDO.- Aportar la documentación requerida en la Base 7ª de las de la Convocatoria y remitirla al Área de Asistencia y Cooperación a Municipios de la Diputación Provincial antes del 28 de febrero de 2017.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada, por unanimidad de los presentes.

P17.02.03.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE MEJORA CONTINUA E INTEGRAL DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA 2017 A 2021.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

VISTA la conveniencia de contar, de acuerdo con lo previsto en el Art. 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), de un instrumento de planificación estratégica de los recursos humanos (RRHH) de la Administración municipal de nuestro Ayuntamiento, a fin de contribuir a la consecución

Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.ayoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles, mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad; que dé adecuada respuesta a los problemas que nuestra Administración afronta por su incesante crecimiento, cambio y adaptación, caracterizándose además por la modernidad y la calidad en la prestación de sus servicios, que es necesario mantener, aspirando a la excelencia, a través de procesos debidamente establecidos de mejora continua, para satisfacer las necesidades y expectativas de sus clientes, tanto internos (electos y empleados municipales) como externos; superando las graves disfuncionalidades existentes y mejorando las relaciones entre los distintos elementos de la Organización.

CONSIDERANDO que el Plan Estratégico de Mejora Continua e Integral de los Recursos Humanos del Ayuntamiento elaborado con fecha 10-marzo-2016, por parte del Área de Administración General, con la colaboración de las Jefaturas de las distintas Áreas municipales, la Intervención y la Secretaría, contenía las líneas fundamentales del presentado por los Representantes del Personal con fecha 6-abril-2015; formula una adecuada misión, visión y valores de la Administración Municipal; un acertado diagnóstico de la situación actual de la Organización, de sus recursos humanos en particular, con sus fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades; formula las líneas estratégicas a seguir para la consecución de la visión expresada en el Plan, de la Administración que se quiere tener; los objetivos y acciones a realizar en un marco temporal de 4 años, con unos plazos concretos establecidos en un cronograma que recoge el Plan; estableciendo así mismo un órgano municipal encargado de hacer el seguimiento, evaluación y continua reformulación del mismo, en caso de ser necesaria, para su continua mejora.

VISTO el Informe-Propuesta de Secretaría de fecha 7 de febrero de 2017, con sus Anexos I, con el texto de dicho Plan y II, con las fichas de presentación de dicho Plan en Power Point, siendo la última la del cronograma de ejecución, que ha sido necesario adaptar en el tiempo, pues correspondía a los años 2016-2020, debiendo ser ahora 2017-2021, como el propio Plan.

VISTO que con fecha 14 de febrero de 2017, el documento de Plan Estratégico fue sometido a negociación en el ámbito de la Mesa General de Negociación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 37.1 del TREBEP, letras c, y m; con resultado positivo, con modificación introducida en el punto 5.8, que finalmente queda redactado en el documento que se somete a dictamen, con el siguiente texto:

5.8. <u>Adaptabilidad a las necesidades de los servicios</u>.- *Una de las formas más adecuadas de garantizar la función pública y la generación de empleo, es que los servicios municipales se adapten a las necesidades municipales y ciudadanas, siempre bajo la orientación del consenso y la existencia de criterios mínimos de regulación.*

Tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal Economía y Hacienda, en sesión celebrada el pasado día 15 de febrero de 2017, se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Mejora Continua e Integral de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda para el período 2017-2021, que obra en el expediente, tal como resultó con acuerdo positivo, en la Mesa General de Negociación celebrada el 14-febrero-2017.

SEGUNDO.- El citado Plan Estratégico deberá ser desarrollado y puesto en práctica, a través de los correspondientes Planes Operativos de Mejora Continua e Integral del Ayuntamiento que deberán ser aprobados dentro de los dos primeros meses de cada año de los contemplados en el Plan Estratégico, salvo el de 2017, que deberá serlo en los dos meses siguientes a la aprobación del primero.

TERCERO.- Notificar a los Representantes del Personal municipal el presente acuerdo, con indicación de que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 52.1 de la

Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.ayoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo definitivo en vía administrativa, puede interponerse contra el mismo, potestativamente, recurso de reposición ante el propio Pleno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación; o bien directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, conforme previene el Art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro medio de impugnación que los interesados consideren oportuno.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 10 votos a favor y 7 votos en contra (de C´s, SISEPA y PSOE).

P17.02.04.- DACIÓN DE CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL 4TRIM 2016.

Por la Presidencia se da cuenta, de acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Periodo Medio de Pago a Proveedores del 4º trimestre de 2016 es de 9,72 días.

El Pleno queda enterado

P17.02.05.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD DEL 4 TRIMESTRE DEL 2016.

Por la Presidencia se da cuenta, de acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 7 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, modificada por el Art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio; así como el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el Art. 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; del Informe de la Intervención Municipal de 30 de enero de 2017, correspondiente a la relación de facturas y documentos justificativos pendientes de pago del Trimestre 4º/2016, con el siguiente resumen:

a.	Facturas o documentos justificativos Pendientes de pago al final del trimestre	1.019.933,24 €
b.	Pagos realizados durante el trimestre	2.075.243,38 €
c.	Intereses de demora pagados en el periodo	0,00 €

El Pleno queda enterado

P17.02.06.- DACIÓN DE CUENTA DEL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL 4 TRIMESTRE DEL 2016.

Por la Presidencia se da cuenta, de acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de

Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.aytoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

que se ha realizado el suministro de dicha información, a través de la Plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo informado por Intervención con fecha 07 de febrero de 2017, de los datos de ejecución presupuestaria referidos al cuarto trimestre del 2016, resulta que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, se encuentra en situación de estabilidad presupuestaria, calculada conforme al Sistema Europeo de Cuentas, y no cumple con el objetivo de la Regla de Gasto.

El Pleno queda enterado

P17.02.07.- DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PERSONAL EVENTUAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 144 BIS DE LA LEY DE RÉGIMEN LOCAL.

Por la Presidencia se informa, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 104. Bis, de la Ley de Bases de Régimen Local, del cumplimiento de las limitaciones impuestas en dicho artículo, en relación al número de personal eventual de esta Entidad Local, dado que según apartado 1, c), de dicho artículo, los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes, podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de dos, contando nuestro Ayuntamiento, con los siguientes:

- Desde el día 1 de julio de 2016, Subgrupo A1, Nivel 26, Asesor Técnico de Alcaldía
- Desde el 1 de diciembre de 2016, Subgrupo C2 Nivel 18. Auxiliar Técnico de Alcaldía

El Pleno queda enterado

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta a que corresponde este acuerdo, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en

Arroyo de la Encomienda a martes, 28 de febrero de 2017

Vº Bº EL ALCALDE EL SECRETARIO

Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.ayoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.